

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA 'SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE VIRTUALIZACIÓN DE SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE'

OBJETO DEL CONTRATO: 'Sustitución de la infraestructura actual de virtualización de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante', a fin de satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de contratación núm. 45/pa/su/24.

División en lotes: No.

<u>CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>: Contrato mixto (suministro/servicio).

Código CPV:

48800000-6 - Sistemas y servidores de información.

51600000-8 – Servicios de instalación de ordenadores y de equipo para procesamiento de instalación.

72263000-6 – Servicios de implementación de software.

<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</u>: establecido en **242.000,00** €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 200.000,00 €, y de 42.000,00 € la cuota del IVA (21%) a soportar por el organismo Suma.

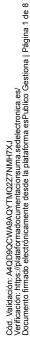
<u>DURACIÓN</u>: El plazo de ejecución del contrato se estima en un máximo de **CUATRO (4) meses**, y surtirá efectos desde el día siguiente a aquél en que se formalice. Plazos parciales:

- -Suministro del hardware (servidores de virtualización): plazo máximo de **1 mes** contado a partir del siguiente al de la formalización del contrato.
- -Trabajos de instalación y configuración del hardware (servidores de virtualización) y de migración desde VMware vSphere 6.7 a VMware vSphere 8 se deberán ejecutar en un plazo máximo de **1 mes**, contado a partir de la recepción del suministro del material informático, tras la firma del acta de recepción parcial de dichos productos.
- -Formación en software VMware vSphere 8 se deberá ejecutar en un plazo máximo de 2 meses, contado a partir de la finalización de los trabajos de instalación, configuración y migración.

No se establece la posibilidad de prórroga, porque el objeto del contrato es puntual; de conformidad con la cláusula 3.2.2 del PPT, se fija una garantía técnica de 5 años, que incluye el soporte y mantenimiento completo del hardware y del software de los servidores de virtualización a suministrar.

Se elabora esta **Memoria** en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP)







- 1.1. Necesidad del contrato, motivada en el Informe-Propuesta de la Técnico responsable de la ejecución del contrato con el conforme del Órgano de contratación según el cual: "En la actualidad Suma dispone de una infraestructura hardware de virtualización que usa el software VMware vSphere 6.7 para la virtualización de servidores Linux/Windows, estando dicha versión fuera de soporte.
- La parte hardware está compuesta por cuatro servidores físicos que han llegado al final de su vida útil y que además no permiten actualizar la versión actual de VMware vSphere por no ser compatibles con los requisitos que indica el fabricante.
- (...) para poder migrar a la nueva versión VMware vSphere 8, es necesario renovar tanto la parte física/hardware como la parte software, además de realizar la migración de todos los servicios que se ejecutan en la actualidad a la nueva plataforma."
- 1.2. Naturaleza del contrato: Administrativo, mixto de suministro y servicio.
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Actualización de la infraestructura de virtualización de los dos CPD's del Organismo, que conforma un pilar fundamental e imprescindible de la arquitectura tecnológica de la organización.
- 1.4. Idoneidad del objeto: El objeto del contrato definido en los pliegos es el idóneo para dar cobertura a las prestaciones que se demandan.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

2.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):

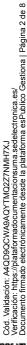
Procedimiento abierto, por razón de su importe y por considerar que el procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la LCSP, relativos a la igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio.

En función del valor estimado, y a tenor de lo establecido en la LCSP el expediente NO está sujeto a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

3.-INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (art. 116.4):

Para llevar a cabo la parte de servicios de instalación y configuración de los servidores a suministrar (hardware/software) y su soporte técnico y mantenimiento, así como la migración desde VMware vSphere 6.7 a VMware vSphere 8, se requiere contar con suficiente personal cualificado y con una preparación técnica muy específica. Por ello, en Suma se precisa la contratación de estos servicios a empresa externa al carecer de personal cualificado para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través de este contrato.

4.- LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 de la LCSP):







4.1. Solvencia económica y financiera:

<u>Criterio</u>: El licitador deberá acreditar su volumen anual de negocio que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (300.000,00 €).

4.2. Solvencia técnica y profesional:

<u>Criterio</u>: El licitador deberá acreditar la experiencia en suministros de características iguales o similares a las del objeto del contrato, efectuados en los últimos tres años, exigiéndose al menos que el importe anual acumulado de los contratos detallados en esta relación, el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (140.000,00 €).

Las empresas de nueva creación indicarán la fecha de creación de la empresa o de inicio de actividad (antigüedad inferior a cinco años), y podrán acreditar su solvencia técnica para el Criterio, por los siguientes medios:

- -Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- **4.3. Clasificación empresarial:** No procede.
- **4.4. Solvencia adicional**: No se requiere.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 de la LCSP):

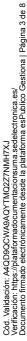
Las condiciones especiales de ejecución del contrato de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, son:

Medioambiental: Se garantizará la recogida para la gestión de residuos de los equipos que se retiren.

Suma en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá exigir al adjudicatario la documentación que acredite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, concretamente: Certificado de destrucción o tratamiento del material retirado por una empresa autorizada en la gestión de residuos autorizado, de acuerdo a la normativa medioambiental vigente en la Comunidad Valenciana, cumpliendo todos los requisitos marcados por dicha normativa.

6.-JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

Los criterios de adjudicación fijados en el Anexo 1 del PCAP, están vinculados al objeto del contrato, y se refieren e integran el suministro y los servicios que conforme al PPT constituyen su contenido. Están formulados con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.







La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y a criterios vinculados a la calidad del suministro y de los servicios a prestar ajustándose a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP.

En el **Anexo 1** se recoge su ponderación y el modo o sistema en que serán valorados, y que se resume en:

Se valorará sobre un total de 100 puntos aplicando los siguientes criterios ponderados y con el método de valoración que se describe:

A - Criterios evaluables mediante JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos)

De cara a la correcta valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, la oferta presentada por la empresa licitadora deberá ajustarse como máximo a 60 páginas (incluyendo portada, índices y contenidos) y deberá reflejar como mínimo la información necesaria para poder efectuar la evaluación de los criterios indicados a continuación, además de relacionar de manera clara y especifica cada uno de los requisitos necesidades y aspectos que se piden en el PPT.

El sobre de la documentación para los criterios evaluables mediante juicio de valor NO podrá contener información que se vaya a evaluar posteriormente mediante la aplicación de fórmulas.

Las empresas licitadoras que no alcancen un **umbral mínimo de 25 puntos** en el conjunto de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, no podrán continuar en el procedimiento de licitación.

A.1. Plan de proyecto (hasta 30 puntos).

El plan presentado deberá seguir las especificaciones indicadas en el punto 3 del PPT.

A.1.1. Calidad técnica de la propuesta (hasta 20 puntos).

Se valorará el entendimiento de la situación de partida y la visión global del proyecto de migración del entorno de virtualización.

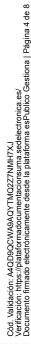
Se valorará la propuesta metodológica de trabajo y el desarrollo detallado en actividades y fases.

Se valorarán las medidas dispuestas por el ofertante en relación a medios materiales, seguridad y confidencialidad, así como aquellas otras que se prevé aplicar para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato, como la organización del proyecto, programas de aseguramiento de la calidad, gestión de riesgos y de cambios e incidencias.

Se valorará la claridad y coherencia de la propuesta de proyecto presentada.

Se utilizará la siguiente baremación:

-Muy deficiente De 0 a 5 puntos
-Insuficiente De 5,1 a 10 puntos
-Normal De 10'1 a 15 puntos
-Óptima De 15,1 a 20 puntos







A.1.2. Gestión y seguimiento del proyecto. Planificación (hasta 10 puntos).

Se valorará la metodología y utilización de herramientas de gestión de proyectos para la gestión y seguimiento de los trabajos que se van desarrollar.

Se utilizará la siguiente baremación:

-Muy deficiente De 0 a 2,5 puntos -Insuficiente De 2,6 a 5 puntos -Normal De 5'1 a 7,5 puntos -Óptima De 7,6 a 10 puntos

A.2. Contenido y calidad de la formación (hasta 5 puntos).

El plan de formación presentado deberá seguir las especificaciones indicadas en el punto 4 del PPT.

Se valorará el contenido didáctico de la formación en VMware vSphere 8, para la formación de nuestro personal en tareas administrativas y relacionadas con la seguridad, alta disponibilidad y tolerancia a fallos, además de la instrucción ante incidencias en la infraestructura de virtualización.

También se valorará la formación relacionada con tecnología de contenedores y su gestión de almacenamiento.

Se utilizará la siguiente baremación:

Muy deficiente
 Insuficiente
 Normal
 Óptima
 De 0 a 1 puntos
 De 1,1 a 2 puntos
 De 2,1 a 4 puntos
 De 4,1 a 5 puntos

A.3. Plan de recuperación ante desastres (hasta 10 puntos).

El plan de recuperación ante desastres presentado deberá seguir las especificaciones indicadas en el punto 3.4 del PPT.

Se valorará especialmente las medidas orientadas a minimizar el tiempo de recuperación y la perdida de servicio, a través de procedimientos automatizados y/o perfectamente documentados.

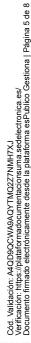
Se utilizará la siguiente baremación:

Muy deficiente
 Insuficiente
 Normal
 Óptima
 De 0 a 2,5 puntos
 De 2,6 a 5 puntos
 De 5'1 a 7,5 puntos
 De 7,6 a 10 puntos

B.- Criterios evaluables de forma automática mediante la APLICACIÓN DE FÓRMULAS (hasta 55 puntos).

B.1. Oferta económica (hasta 55 puntos).

Se valorará la oferta económica de esta licitación según el siguiente criterio.







I) Puntuación para la oferta sin IVA de menor importe en euros. Se le asignará los puntos que corresponda según esta tabla:

				Puntos
Oferta		de	200.000,00€	0
Oferta entre	199.999,99 €	у	196.000,00€	5
Oferta entre	195.999,99 €	у	192.000,00€	10
Oferta entre	191.999,99 €	у	188.000,00€	15
Oferta entre	187.999,99 €	у	184.000,00€	20
Oferta entre	183.999,99 €	у	180.000,00€	25
Oferta entre	179.999,99 €	у	176.000,00€	30
Oferta entre	175.999,99 €	у	172.000,00€	35
Oferta entre	171.999,99 €	у	168.000,00€	40
Oferta entre	167.999,99 €	у	164.000,00€	45
Oferta entre	163.999,99€	у	160.000,00€	50
Oferta menos de			160.000,00€	55

II) El resto de ofertas obtendrán su puntuación en proporción a los euros ofertados con la siguiente fórmula:

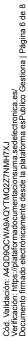
7.-JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

El presupuesto de licitación que se establece es de **242.000,00** €, impuestos incluidos, con el siguiente detalle:

Base imponible:	200.000,00 €
IVA (21%):	42.000,00€
Presupuesto total (IVA incl.):	242.000,00 €

Ha sido elaborado conforme al Informe Propuesta emitido por la Técnico responsable de la ejecución del contrato, Jefa del Área de Informática de Suma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y 309 de la LCSP, cuyo desglose por prestaciones es el siguiente:

Respecto al suministro del hardware <<siete servidores de virtualización>>, que incluye garantía técnica (soporte técnico y mantenimiento) de 5 años establecido en la cláusula 3.2.2. del PPT, previsto por importe de 176.100,00 €, se ha calculado en base a precios de mercado para equipos de similares características y con las mismas condiciones y garantías técnicas a los solicitados en el PPT.







Respecto a los servicios de instalación, migración y gestión del proyecto (trabajos de instalación y configuración del hardware y de migración a nueva versión de la plataforma VMware vSphere en los siete servidores a suministrar), se han estimado unas 38 jornadas para desarrollar los trabajos propuestos y un precio medio por jornada de 550,00 €, en base a otros servicios de este tipo donde el precio de mercado de la jornada es el indicado.

Este importe se ha fijado en función del Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercados y de la opinión pública publicado en BOE de fecha 22/02/2018, los precios medios de mercado de un perfil medio de consultor y por referencia de otras licitaciones publicadas en la Plataforma de contratación del Estado. Sobre estos importes, se ha comprobado que en los últimos años no han variado, estimando, por tanto, un importe por jornada y perfil similar al indicado. Sobre estos importes, se ha comprobado que en los últimos años no han variado, estimando por tanto, un importe por jornada y perfil similar al indicado.

Respecto a la Formación en VMware vSphere 8: Se han estimado unas 50 horas de formación y un precio medio por hora de 60,00 €, en base a otros servicios de estas características donde el precio de mercado de la hora es el indicado.

PRESTACIONES	IMPORTE IVA excluido
Suministro de hardware y garantía técnica fijada de 5 años (soporte técnico y mantenimiento).	176.100,00 €
Instalación y configuración del hardware y migración a nueva versión software VMware vSphere 8.	20.900,00€
Formación software Vmware vSphere 8.	3.000,00€
Importe total	200.000,00€

El desglose resumido del cálculo de costes para hallar el PBL del contrato es el siguiente:

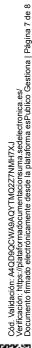
CONCEPTO	IMPORTE
Costes Directos	168.067,23 €
Costes Indirectos (13% s/CD)	21.848,74 €
Beneficio Industrial (6% s/CD)	10.084,03 €
Base imponible	200.000,00€
IVA 21 %	42.000,00 €
Total	242.000,00 €

En los costes directos que suponen un 83 %, se ha tenido en cuenta el coste de los servidores y de personal.

En los costes indirectos que suponen un 13%, se ha tenido en cuenta: Gastos generales (Alguileres, suministros básicos, transporte, seguros, etc...).

El beneficio industrial (beneficio neto para la empresa) se ha estimado en un 6 %.

8.-JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP):







El valor estimado del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el art. 101 del LCSP, es de 200.000,00 €, con el siguiente desglose:

- a) Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo de duración o vigencia del contrato (máximo cuatro meses): 200.000,00 €.
- b) Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo máximo de prórroga que puede alcanzar el contrato: Ninguna.
- c) Por el importe suplementario máximo que el contrato podrá alcanzar como consecuencia de la modificación contractual prevista: Ninguna.

En función de dicho importe y a tenor de lo establecido en la LCSP el expediente no está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

9.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP)

El objeto del contrato no se divide en lotes justificándose, conforme al art. 99.3 de la LCSP por la Técnico responsable de la ejecución del contrato, según el cual: "debido a que por la naturaleza y el objeto del contrato que implica la renovación de una infraestructura crítica para la Organización, la realización por una pluralidad de contratistas, de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la adecuada coordinación y ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, incrementándose la complejidad de la puesta en servicio de la solución y restaría eficacia en la consecución del objetivo."

En Alicante, en la fecha de la firma electrónica por,

La Jefa de la Ud. de Contratación Admva.

Conforme, La Jefa del Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa.

